**CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**

**consecutivo SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**Y nombre(s) experto(s) temático(s)**

Entre los suscritos, **ELVIA MARÍA GONZÁLEZ AGUDELO**, mayor de edad, con domicilio en Ia ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía 43.063.643, quien en su calidad de Vicerrectora de Docencia, debidamente facultada por Resolución Rectoral 47804 del 06 de abril de 2021, obra en nombre de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por Ia Ley 71 de 1878 del Extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de Ia Ley 153 de 1887, regida por Ia Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, de una parte y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, de una parte, y de otra **NOMBRE(S) EXPERTO(S) TEMÁTICO(S)**, mayor, con cédula de ciudadanía XXXXXX de XXXX, quien actúa en nombre propio, y que en adelante se denominará **EL AUTOR CEDENTE**, han convenido en celebrar la siguiente cesión de derechos patrimoniales de autor, sujeto al siguiente clausulado:

**PRIMERA. Objeto.** **EL AUTOR CEDENTE** transfiere de manera definitiva, total y sin limitación alguna a **EL CESIONARIO** los derechos patrimoniales sobre la obra expresada en un repositorio institucional de innovación educativa denominado:

* Video de presentación
* PDF Mapa del curso
* PDF Cronograma
* PDF Evaluación
* PDF Metodología
* PDF Ficha del tutor Alexander Galvis
* PDF Plan de clase

**…….**

En virtud de lo anterior, se entiende que **EL CESIONARIO** adquiere los derechos establecidos en los artículos 13 y siguientes de la Decisión Andina 351 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1915 de 2018, que modifica el artículo 12 de la Ley 23 de 1982, que incluyen el derecho exclusivo de autorizar, o prohibir la reproducción de la obra bajo cualquier forma o procedimiento; la comunicación pública incluyendo la puesta a disposición al público; la distribución pública de ejemplares de la obra mediante la venta, arrendamiento, alquiler del original o sus copias o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad; la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra; la importación de copias hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio, incluyendo la transmisión por medios electrónicos, la inclusión en audiovisuales, y en general, todo tipo de explotación que de la(s) obra(s) se pueda realizar por cualquier medio.

Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, que queda en cabeza de **LA AUTORA CEDENTE**, quien lo ejercerá de conformidad con la naturaleza, fines e intereses de **LA CESIONARIA**.

**Parágrafo 1**. La obra es entregada en formato digital, al equipo de Producción de *Ude@ Educación Virtual*, quien realiza las correcciones técnicas y ortotipográficas necesarias a todos los contenidos en sus diferentes presentaciones, que fueron aprobadas por **LA AUTORA CEDENTE**.

**Parágrafo 2.** Los derechos patrimoniales sobre la obra aquí cedida serán ejercidos en la Universidad de Antioquia por Ude@ Educación Virtual, unidad adscrita a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Antioquia que busca promover e instalar en la universidad otras formas de enseñar, aprender y producir conocimiento de manera colaborativa, que sin masificar la formación, sino mediante la humanización de la enseñanza, contribuya a ampliar la oferta educativa que tiene la universidad a nivel de pregrado, posgrado y educación continua, aprovechando las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y las plataformas digitales otros medios como la radio, la televisión y los recursos impresos y digitales para la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación.

**SEGUNDA. Duración y territorio.** La cesión de derechos patrimoniales se realiza por el tiempo máximo que las normas de derechos de autor establezcan sobre la materia y para todo el territorio mundial.

**TERCERA. Valor forma de pago y apropiación presupuestal.**   Por la cesión de derechos aquí estipulada **LA UNIVERSIDAD** no realizará ninguna erogación adicional a **LA AUTORA CEDENTE**, toda vez que la obra fue desarrollada como aporte al repositorio institucional de innovaciones didácticas.

**CUARTA. Declaraciones e indemnidad.** **LA AUTORA CEDENTE**, declara y garantiza que la obra:

1. Es original y de su propia creación y no ha sido publicada con antelación.

2. Con ella no ha quebrantado ningún derecho moral o patrimonial del autor.

3. No pesa sobre ella ningún gravamen.

Por todo lo anterior, saldrán en defensa de **LA CESIONARIA** ante cualquier reclamación de terceros que al respecto pudiere sobrevenir y, en consecuencia, deberá indemnizar a los terceros y a **LA CESIONARIA** por todos los perjuicios y daños que causen con su conducta.

**QUINTA. Interventoría.** La interventoría será realizada por **DIEGO LEANDRO GARZÓN AGUDELO,** con cédula de ciudadanía 98.604.080, en su calidad de coordinador del Programa de Desarrollo Docente o quien haga sus veces, quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

**SEXTA. Inhabilidades e incompatibilidades.** **LA AUTORA CEDENTE**, afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la cesión de derechos, que no se encuentra incurso en las causales de la inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la ley y el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia).

**SÉPTIMA. Domicilio.** Se fija como domicilio Medellín.

**OCTAVA. Solución de conflictos.** De surgir diferencias en relación con la presente cesión, las partes buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

**NOVENA. Perfeccionamiento.** La presente cesión de derechos patrimoniales se perfecciona con la firma de las partes en Medellín.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL CESIONARIO**  El Cesionario |  | **NOMBRE DEL AUTOR CEDENTE**  El Autor Cedente |